La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página del MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.
En referencia a los incisos c) y e) establecidos en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, se han solicitado por MEMORANDOS DCM de fecha 31 de mayo de 2021, los informes contractuales correspondientes a la empresa oferente ***M.H. SOLUCIONES S.R.L.,*** *que se detallan a continuación:*

Por **Memo D.C.M.– D.O.C. N°80/2021 de fecha 31/05/2021**, se ha solicitado a la **Dirección Administrativa** cuanto sigue: *Informe respecto al cumplimiento de la empresa oferente* **M.H. SOLUCIONES S.R.L.** *atendiendo a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. e) los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada.*
En respuesta, se recibe el Memorándum D.E.C. N° 216/2021 recepcionado en fecha 02 de Junio de 2021 donde se informa y se concluye que: "...la empresa M.H. SOLUCIONES S.R.L. no registra informe de incumplimiento contractual...".

Por **Memo D.O.C. – D.C.M. N° 81/2021 de fecha 31/05/2021**, se ha solicitado a la **Dirección General de Asesoría Jurídica** cuanto sigue: *Informe respecto al cumplimiento de la empresa oferente* ***M.H. SOLUCIONES S.R.L.,*** *atendiendo a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. c) los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contratación (UOC) durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.*
En respuesta, se recibe el Memorándum D.G.A.J. N° 2042/2021 recepcionado en fecha 01 de junio de 2021, el cual informa que: "...Que verificados los registros del Departamento de Archivo/Estadísticas dependiente de la Dirección a mi cargo, no obra antecedente ni Resolución de RESCISIÓN DE CONTRATO con la empresa "*M.H. SOLUCIONES S.R.L.*" a partir del ejercicio fiscal 2019 hasta la fecha...".

En conclusión, se determina que la empresa *M.H. SOLUCIONES S.R.L*, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a, b, c y e de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

5- CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Se realiza el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**, el cual forma parte íntegra del presente Dictamen, de conformidad a las disposiciones establecidas en Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CUADRO DE PRECIOS REFERENCIALES								EMPRESA M.H. SOLUCIONES S.R.L.			
ÍTEM N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTAC.	CANT.	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)	% DE VARIAC.
1	73171602-006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE BIOSEGURIDAD, MARCA QUIMIS, MODELO Q216F22RB2	UNIDAD	EVENTO	2	7.250.000	14.500.000	2	6.900.000	13.800.000	-4,83
2	73171602-006		UNIDAD	UNIDAD	2	5.500.000	11.000.000	2	5.225.000	10.450.000	-5,00
3	73171602-006		UNIDAD	UNIDAD	2	945.000	1.890.000	2	900.000	1.800.000	-4,76
4	73171602-006		UNIDAD	UNIDAD	2	1.650.000	3.300.000	2	1.600.000	3.200.000	-3,03
TOTAL REFERENCIAL							30.690.000			29.250.000	

6- ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

Verificación conforme al ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN, Punto 30. Evaluación de ofertas (b) Análisis de los precios ofertados, de la Carta de Invitación: *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.*
Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o

Abg. MARGARITA NIÑEZ FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - MSP y BS